



Radicado No. 20246150000233

Oficio No. DETR-30530

06/02/2024

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Doctora

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA

Subdirectora de Gestión Contractual

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL - FGN

Edificio Tryp Piso 10 -

ASUNTO: ALCANCE AL RADICADO NO 20246150000143 DEL 29/01/2023.

Cordial saludo.

Respetada Doctora Martha Cecilia.

Dando alcance al radicado del asunto, mediante el cual se radico el estudio previo del proceso que tiene por objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y genuinos, para los vehículos blindados, no blindados y motos que integran el parque automotor de la fiscalía general de la nación- nivel central."

En atención a las observaciones presentadas y aceptadas, se ajusta la experiencia la cual quedara así:

EXPERIENCIA.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (03) contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 5 del presente documento, con una **experiencia relacionada con el objeto del proceso mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados, y/o no blindados** igual o mayor de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta.



Radicado No. 20246150000233
Oficio No. DETR-30530
06/02/2024
Página 2 de 4

Tabla 5 - Experiencia requerida

GRUPO	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMLMV
GRUPO I. TOYOTA	78181500 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	1797 SMLMV.
GRUPO II. CHEVROLET		423 SMLMV
GRUPO III. MULTIMARCA CARROS		780 SMLMV
GRUPO IV. SUZUKI- MOTOS		214 SMLMV
GRUPO VI. MULTIMARCA MOTOS		51 SMLMV

Nota: La acreditación de experiencia para los grupos IV y V deberá de ser exclusivamente relacionada sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de motos.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta cuatro **(04)** contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla “Experiencia Requerida” del presente documento, una experiencia, **relacionada con el objeto del proceso mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados, y/o no blindados**, una experiencia igual o mayor a los salarios mínimos mensuales vigentes asignados a cada uno de los grupos a los que presente oferta:



Radicado No. 20246150000233

Oficio No. DETR-30530

06/02/2024

Página 3 de 4

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “Experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

REGLAS APLICABLES SEA O NO MIPYME:

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso en mantenimiento correctivo y /o preventivo de vehículos blindados y no blindados. La Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, para lo cual adicionalmente deberá presentar documentos, certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Fecha del contrato

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditado por uno de los integrantes del proponente plural, o la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 EDIFICIO H SÓTANO BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS. 13100
www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20246150000233

Oficio No. DETR-30530

06/02/2024

Página 4 de 4

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir:

- **Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos blindados y/o no blindados igual o mayor de acuerdo con el grupo o grupos al que decida presentar oferta.**

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.

JOHN HENRY PORRAS QUITIAN
Jefe Departamento de Transportes

Proyecto: Patricia Aguilar
Reviso: Jhon:Porras.